PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2020-00097-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del C. G. del P. y como quiera que a la fecha no se ha logrado la notificación del mandamiento de pago a los demandados a pesar del requerimiento de fecha 25 de febrero de 2.022, hecho al demandante, así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por NELSON ENRIQUE SUAREZ RUEDA contra MARIA EUGENIA DURAN MONSALVE, JAIME BALLESTEROS ROA y ISAIAS DURAN, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

2)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **300-325540** de propiedad de ISAIAS DURAN identificado con la cédula de ciudadanía número 13.812.946. Ofíciese.

3)- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente acción los que deberán ser entregados a la parte Demandante, con la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las demás anotaciones del caso.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

5)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro oficios No. **2001** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.